

**MODIFICA RESOLUCIÓN N° 46, DE 1993, DEL  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES, QUE FIJA  
CARACTERÍSTICAS DE TAXÍMETRO QUE  
INDICA Y DE SU FUNCIONAMIENTO.**

---

**SANTIAGO,**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.696, del Ministerio de Hacienda, que modifica el artículo 6° de la ley N° 18.502, autoriza importación de vehículos que señala y establece normas sobre transporte de pasajeros; en la Ley N° 19.040, que establece normas para adquisición por el fisco de vehículos que indica y otras disposiciones relativas a la locomoción colectiva de pasajeros; en el artículo 79° del Decreto Supremo N° 212, de 1992, que aprueba el reglamento de los servicios nacionales de transporte público de pasajeros; en la Resolución N° 46, de 1993, que fija características de taxímetro que indica y de su funcionamiento; todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención de Trámite de Toma de Razón; y demás normativa que resulte aplicable.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de resguardar la información confidencial de los fabricantes o proveedores interesados en acreditar ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente de un determinado tipo o modelo de taxímetro, a que se refiere el artículo 79° del Decreto Supremo N° 212, citado en el Visto.

**RESUELVO:**

**Artículo Único. - MODIFÍCASE** la Resolución N° 46 de 1993, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, en el siguiente sentido:

- a) **Reemplázase** la frase inicial del inciso primero del artículo 3° bis, por la siguiente: *“Para los efectos de la acreditación señalada en el artículo 3° anterior, los fabricantes o proveedores de taxímetros, en adelante “el solicitante”, deberán presentar una solicitud ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones mediante la plataforma electrónica de trámites de la Subsecretaría de Transportes disponible en portal web <https://www.mtt.gob.cl/portaldetramites>, o presencialmente utilizando para ello el formato que se señala en el Anexo A de la presente resolución, y que podrá ser descargado de dicho portal. A la solicitud deberán acompañarse los siguientes antecedentes y/o elementos:”*.
- b) **Reemplázase** en la letra a. del inciso primero del artículo 3° bis, el numeral ix., por el siguiente:
- “ix. Diagramas de flujo de cada uno de los procesos y subprocesos que ejecuta el taxímetro, complementados con los antecedentes necesarios para entender su funcionamiento. A la vez, el listado del programa computacional utilizado en el taxímetro, impreso en un lenguaje fuente legible, junto con una copia en formato electrónico del mismo, deberán estar a disposición de Ministerio, en las oficinas de quien solicite la acreditación, en caso de ser requerido.”*
- c) **Agrégase** en la letra c. del inciso primero del artículo 3° bis, a continuación del punto y aparte, que pasa a ser punto seguido, la frase siguiente: *“Tratándose de solicitudes ingresadas a través de la plataforma electrónica de trámites de la Subsecretaría de Transportes, el taxímetro deberá acompañarse en el lugar*

y dentro del horario que se señala en el inciso final del presente artículo, computándose sólo a partir de su presentación, el plazo a que se refiere el inciso siguiente.”.

- d) **Reemplázase** el inciso final del artículo 3º, bis, por el siguiente “*El horario de recepción de solicitudes presenciales, y antecedentes o elementos relacionados será de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes (en días hábiles), en las dependencias ubicadas en calle Vicente Reyes N° 198, comuna de Maipú, ciudad de Santiago, Chile.*”.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE**

**GLORIA HUTT HESSE**  
**MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

JGC/JDC/GSW/XBM/AAR/LAC/GVR/ACS/PTA

BORRADOR